

Diego y Agustín Lagos vecinos del Lugar de Estavillo
 que hace muchos años llevo en renta del Sr. D. Manuel Jose
 de Velasco vecino de esta Ciudad de Mexico las cuatro heredu-
 des que se expresan en la Tasacion adjunta verificada en
 veinte y cinco de febrero de este año por Dr. Leonardo Ortiz de
 Pinido y Pascual de Ayala vecinos de la Puebla de Aranguan-
 zon, habiendo pagado hasta el año ultimo tres fanegas
 de trigo y tres de levadura anuales: pero habiendome adven-
 tado por otro Señor que en tiempos de mi difunto Padre se
 pagaban por otras heredades seis fanegas y siete celemines
 de trigo, y no encontraron entre los papeles de la Casa ra-
 zon alguna por la que se expresa tal variacion hemos
 convenido en que desde quince de Agosto de este año en
 adelante le he de pagar de renta anual seis fanegas y
 media de trigo en cada año, por tiempo y espacio de
 seis años que concluirán en otro igual día del que
 vendrá de mil ochocientos sesenta y cinco puestas y pa-
 gadas en esta Ciudad Casa y poder de otro Sr. D.
 Manuel, obligandome además a labrar como hasta
 aquí lo he hecho las referidas cuatro heredades a estilo
 del país haciendo por mi cuenta la limpieza de leguminas
 rios y motes sin poderlas subarrendar en todo ni
 en parte sin su consentimiento y de lo contrario sin
 mas requerimiento sea despedido del arrendo con las

demas condiciones de esilo. El Sr. D. Manuel por su
parte promete haer goza quietu y pacificam^{te} al
Agustin el arriendo de los referidos cuatro heredades
por espacio de otros seis años mediante el cumplim^{to}
de lo pactado. Bajo de lo cual celebramos este contra-
to a cuya seguridad nos obligamos con nuestros
bienes y renuncacion de los d^{os} que nos asisten.
y sumision alas Justicias competentes. En la Ciudad
de Mexico a: =

Habiendo fallado el Agustin Lagdo en nueve de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve su
viuda Maria Trayero queda conforme en conti-
nuar en el arriendo bajo las mismas condi-
ciones, y pago, advirtiendo que aunque la Pro-
vincia ha abonado setenta y un y medio por
el terreno q^e ha ocupado esta heredad de Fuente
onda en el ensanche de la Ciudad, se queda
con otra cantidad, obligandose a pagar las
expensas de sus fanegas y medida de trigo todos
los años: Lo firma su terno por no saber en
esta referida Ciudad a latencia de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y nueve.

Gregorio Perez Aguado